

Mar del Plata, 08/06/2011

Visto el expediente 15925-9/2010 cpo. 1 por el que se tramita una solicitud de subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de fomento Termas Huinco realiza en su sede actividades sociales entre las que se destacan clases de apoyo escolar, de gimnasia y danzas árabes, como así también se brindan cursos de capacitación municipal y provincial y se lleva a cabo un programa nacional destinado a los jóvenes.

Que en la mayoría de los casos las actividades se realizan sin costo alguno para los destinatarios y los aportes que se reciben se destinan para el desarrollo de las mismas.

Que las tareas de mantenimiento de la sede social y de las instalaciones no se han podido llevar a cabo por insuficiencia de fondos y han pasado a un segundo plano, dando lugar al desarrollo de las actividades sociales.

Que a fin de llevar a cabo las tareas de reparación de la sede social, la sociedad de fomento Termas Huinco solicita la extensión de un subsidio, según nota obrante a fs. 1.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha efectuado, a través de su área contable, la correspondiente reserva presupuestaria.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Vecinal de Fomento Barrio TERMAS HUINCO, con domicilio en la calle Padre Dutto 1435 de esta ciudad, un subsidio por la suma de

PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para afrontar los gastos que demande la reparación de la sede social y de sus instalaciones, con el fin de mantener en buen estado el edificio.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-01-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 01-00-00; Partida: Inc5., P.P.1, P.p.7, P.Sp.0; UER:1.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

REGISTRADO BAJO N° 1347